



ANEXO TÉCNICO

1. DETALLE Y DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

1.1. OBJETO

Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del IDIGER de los cuales sea o fuere legalmente responsable, así como de aquellos por los que le correspondiere velar en virtud de disposición legal, contractual o convencional

1.2. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

- 92121502 Servicios de protección contra robos.
- 92121504 Servicios de guardas de seguridad
- 92121701 Vigilancia o mantenimiento o monitoreo de alarmas

1.3. ALCANCE DEL OBJETO

El servicio de vigilancia que requiere el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER-, comprende la prestación de servicio con recurso humano, con arma de fuego y sin arma de fuego, con medios tecnológicos y con recursos técnicos y logísticos propios del contratista, que garantizará la prestación permanente del mismo, a través de las modalidades de vigilancia fija y móvil, de acuerdo con las necesidades y especificaciones contenidas en el presente documento, en los estudios previos, en el Pliego de Condiciones y demás documentos precontractuales y contractuales que hacen parte integral del presente proceso.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

2.1. SEDES DONDE SE PRESATARÁ EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:

2.1.1. Dos (2) puestos de vigilancia fija ubicados en la ciudad de Bogotá, Sede Principal de la siguiente forma:

- Un (1) puesto de vigilancia con horario de 24 horas, 30 días al mes con arma de fuego para la sede principal del IDIGER ubicada en la Diagonal 47 No. 77 A - 09 interior 11.
- Un (1) puesto de vigilancia con horario de 12 horas, lunes a viernes sin festivos, con arma de fuego para la bodega ubicada en la Diagonal 47 No. 77 A - 09 interior 07.

2.1.2. Cinco (5) puestos de vigilancia adicionales con las siguientes características:

- Un (1) puesto de vigilancia con horario de 24 horas, 30 días al mes con arma de fuego para la bodega ubicada en Carrera 127 No. 22 G-18 Interior 1 y 2 Complejo Urbanístico La Esperanza



- Un (1) puesto de vigilancia con horario 12 Horas Diurnas de lunes a viernes sin festivos, sin arma de fuego para la bodega ubicada en Carrera 127 No. 22 G-18 Interior 1 y 2 Complejo Urbanístico La Esperanza.
- Tres (3) servicios de vigilancia motorizada, 12 horas diurna de lunes a viernes sin festivos, medio humano sin arma, realizando las verificaciones en los sectores definidos por la Entidad, no obstante, los desplazamientos serán dentro del perímetro de la ciudad de Bogotá D.C.

Nota 1: La prestación del servicio de vigilancia fija, se prestará en la cantidad de sedes con las que cuenta o disponga el IDIGER o sobre las que llegare a ser legalmente responsable. Por lo anterior, las sedes de vigilancia sobre los cuales recae la prestación del servicio, podrán variar de acuerdo a las necesidades de la Entidad, sin que genere costo alguno para la entidad.

Nota 2: Aunado con lo anterior, en el desarrollo del contrato, la Entidad podrá solicitar el aumento o la disminución de puestos de vigilancia y las cantidades de servicios adicionales, previa solicitud escrita por parte de la supervisión del contrato. En el evento que un servicio no sea requerido, el mismo no podrá ser cobrado por el contratista. La prestación del servicio de vigilancia de los puntos señalados en el presente anexo, se podrá suprimir en cualquier momento de acuerdo a las necesidades de la entidad, sin que esto signifique una afectación a la ejecución contractual, toda vez que se está previendo desde la etapa de planeación.

Nota 3: El futuro contratista deberá disponer de un coordinador encargado que servirá de enlace con el Supervisor designado por la entidad para el presente contrato.

Nota 4: Actualmente, los servicios de vigilancia móvil motorizada se requieren para las localidades de San Cristóbal, Ciudad Bolívar y Usme, no obstante, la entidad podrá solicitar el cubrimiento de otros puntos, aclarando que los mismos se desarrollarán dentro del perímetro de la ciudad y en los horarios establecidos.

PUESTO DE VIGILANCIA FIJA		
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	CANTIDAD	LUGAR PRESTACION DEL SERVICIO
PUESTO DE VIGILANCIA FIJA CON HORARIO DE 24 HORAS, 30 DÍAS AL MES CON ARMA DE FUEGO	1	Sede principal del IDIGER ubicada en la diagonal 47 no. 77 a 09 interior 11
PUESTO DE VIGILANCIA FIJA CON HORARIO DE 12 HORAS, Lunes a Viernes sin Festivo CON ARMA DE FUEGO	1	Sede principal del IDIGER ubicada en la diagonal 47 no. 77 a 09 interior 7
PUESTO DE VIGILANCIA ADICIONALES		
PUESTO DE VIGILANCIA FIJA CON HORARIO DE 24 HORAS, 30 DÍAS AL MES CON ARMA DE FUEGO	1	Carrera 127 no. 22 g-18 interior 1 y 2 Agrupación Industrial la Esperanza
PUESTO DE VIGILANCIA CON HORARIO 12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS, SIN ARMA DE FUEGO	1	Carrera 127 no. 22 g-18 interior 1 y 2 Agrupación Industrial la Esperanza

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN



El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses y/o hasta agotar recursos lo primero que ocurra, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

NOTA: Para la suscripción del Acta de Inicio, adicionalmente a la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las pólizas que amparan el contrato, el contratista deberá presentar el siguiente día hábil a la adjudicación del contrato y para aprobación de la supervisión del contrato, las hojas de vida del personal mínimo requerido, acompañadas de las respectivas afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, el cual comprende los subsistemas de salud, pensión y riesgos laborales, así como la copia del contrato de trabajo vigente, junto con los demás requisitos y términos señalados en el numeral 4 del presente Anexo.

2.3. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PERSONAL REQUERIDO

2.3.1. Requisitos mínimos del personal de vigilancia

El personal requerido para la ejecución del servicio objeto de la presente licitación, deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1539 del 26 de junio de 2012, su Decreto Reglamentario 738 de 2013, en lo relacionado con el porte y uso de armas de fuego para el personal requerido, el Decreto Ley 356 de 1994, el Decretos 2187 de 2001, expedidos por el Ministerio de Defensa, y la Resolución No. 4973 de 2011 de la SVSP. Así mismo, deberán cumplir con los siguientes requisitos y actividades:

- Ser Bachiller.
- Contar con Libreta Militar en el caso del personal masculino o de la certificación emitida por autoridad competente donde conste la definición de la situación militar.
- Acreditar la aprobación del curso de fundamentación mediante certificación expedida por la respectiva Escuela o Departamento de capacitación autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con la intensidad horaria y demás requisitos contenidos en la Resolución 4973 de 2011.
- Contar con la credencial expedida por el titular de la licencia de funcionamiento, con la observancia de los requisitos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, según la modalidad en que se desempeñará y de la idoneidad para el uso y manejo de armas de acuerdo con la ley.
- Carecer de antecedentes disciplinarios y judiciales lo cual se debe acreditar con copia vigente del certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación y por la Policía Nacional de Colombia.

NOTA: El Contratista deberá garantizar que el personal que conforma el equipo mínimo para la prestación del servicio, cuenta con la idoneidad, capacidad y requisitos antes señalados, para la efectiva ejecución de las actividades a continuación indicadas:

2.3.2. Actividades de los vigilantes:

- Controlar el ingreso y salida de personas de las instalaciones donde se presta el servicio, orientándolo para su correcto desplazamiento dentro de las mismas y responder por el control en todos los accesos existentes, de acuerdo con las instrucciones que imparta EL IDIGER.

- Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes, así como realizar la revisión de bolsos y paquetes de todo el personal (funcionarios, contratistas y visitantes) que ingresen o salgan de las instalaciones.
- Responder por el oportuno control y cierre de las puertas de los sitios y por el encendido y apagado de luces, en donde las hubiere.
- Velar por los bienes del IDIGER, lo mismo que por los elementos instalados interna y externamente para realizar la vigilancia.
- Garantizar la restricción de acceso a las dependencias que indique el responsable de cada una de ellas.
- Cumplir a cabalidad con los turnos establecidos para cada uno de los puestos de vigilancia.
- Impedir el acceso de personas armadas a la sede, salvo en los casos de personas autorizadas.
- Llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad.
- Responder por la seguridad de todas las instalaciones y los bienes del IDIGER, así como por la de las personas que se encuentran en éstas, estableciendo los mecanismos y controles necesarios para garantizar esa labor.
- Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos según las normas vigentes y su plena identificación.
- Dar aviso al supervisor designado por el contratista, a más tardar dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la ocurrencia de cualquier anomalía que se presente en el sitio o puesto de vigilancia.
- Las demás que le sean asignadas por el contratista y que por la naturaleza del servicio se requieran.

2.3.3. Cambio de Personal

El contratista atenderá dentro de las doce (12) horas siguientes, las solicitudes de cambio de personal que por deficiencia o inconveniencia solicite el IDIGER, por intermedio del supervisor del Contrato. El personal que sea cambiado por estas causas, no podrá ser ubicado en ningún otro puesto al servicio de la Entidad.

El contratista no podrá en forma unilateral rotar el personal que se encuentre prestando el servicio, sin previo aviso y autorización de la supervisión del contrato.

2.3.4. Suministro uniformes y dotación

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1979 de 2001 y en la Resolución No. 5351 del 06 de diciembre de 2007 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normas vigentes, el contratista deberá proporcionar permanentemente al personal destinado para la prestación del servicio la siguiente dotación mínima por vigilante:

- a. Uniforme completo.
- b. Linterna de pila recargable y cargador.
- c. Libro de minuta.
- d. Carpeta de consignas y conductas de reacción en caso de hurto, asalto, inundación, conato de incendio, movimiento telúrico, entre otros.



- e. Conexión del sistema de comunicaciones con la central de la empresa.
- f. Libro foliado de control de entrada y salida de bienes y personal.
- g. Lo requerido en este numeral se verificará durante la ejecución del contrato, por parte del Supervisor del contrato designado por EL IDIGER.
- h. En el evento en que el Contratista durante la ejecución del contrato considere pertinente cambiar el modelo y colores de los uniformes, deberá comunicarlo por escrito al IDIGER.

2.3.5. Reemplazo del personal y de equipos

El proponente seleccionado deberá reemplazar en forma inmediata el personal que sufra imprevistos que le impidan cumplir con la correcta ejecución del contrato. El personal de reemplazo debe tener el mismo o superior perfil, según lo establecido en este anexo para el personal requerido, y debe contar con los mismos equipos, uniformes y demás elementos.

De igual manera, deberá reemplazar en un término máximo de un (1) día hábil, contado a partir de la comunicación que en tal sentido le realice el IDIGER, los equipos o elementos que sufran averías o que no estén en condiciones para prestar el servicio, por otros de iguales o superiores características. En el evento que los equipos y/o accesorios que componen el circuito cerrado de televisión CCTV como: cámaras, equipos de grabación, mesas controladoras, monitores, accesorios de las acometidas y otras, presenten fallas técnicas de cualquier orden que impidan la adecuada prestación del servicio o se presenten situaciones que los deje fuera del servicio, el contratista deberá informar inmediatamente al supervisor del contrato designado por la entidad y restablecer el servicio (arrendando, reparando o sustituyendo los equipos) con aparatos de iguales o de mejores características y condiciones técnicas a los existentes.

El contratista deberá realizar un mantenimiento preventivo periódico bimestral del sistema de CCTV, a sus componentes y acometidas de todas las cámaras del CCTV, presentando un informe técnico de las actividades realizadas y recomendaciones a que haya lugar

2.3.6. Regulación y elementos básicos para la prestación del servicio

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como organismo de orden nacional, de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con lo previsto en el Decreto ley 356 de 1994, en concordancia con la Sentencia C-995 de 2004 y el Decreto 2355 de 2006 le corresponde dirigir, coordinar y ejecutar las funciones de control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Por lo anterior, los servicios especializados de vigilancia y seguridad privada para la protección de los bienes muebles y/o inmuebles a cargo del IDIGER, debe contratarse con una compañía regulada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que cumpla con los requisitos por ella establecidos.

Además de los servicios de vigilancia requeridos, se debe complementar el esquema de seguridad para la entidad, con elementos como:

2.3.7. Armamento y equipo.



Cada uno de los puestos de vigilancia destinados a la ejecución del contrato y de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en el presente anexo, deberá contar con su respectiva arma (revólver calibre 38 largo o calibre 32 largo). Todas las armas deben ser de propiedad de la Empresa de vigilancia o de algún integrante del consorcio o unión temporal y deberán tener su salvoconducto vigente durante la ejecución del contrato y hasta la fecha de terminación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2535 de 1993 mediante el cual se expiden normas de armas, municiones y explosivos, reglamentado por el Decreto 1809 de 1994, modificado por el Decreto 19 de 2012 y la Ley 1119 de 2006, Ley 356 de 1994 y Decreto 2187 de 2001.

Las armas y su salvoconducto serán presentadas al Supervisor el día de la iniciación del contrato.

Linterna. En cada puesto de vigilancia deberá permanecer una linterna láser con una batería de reemplazo o recargable y su respectivo cargador.

Libro de minuta. Carpeta de consignas y conductas de reacción en caso de hurto, asalto, inundación, conato de incendio, movimiento telúrico, etc. y libro foliado de control de entrada y salida de bienes y personal.

Medio de Comunicación. El contratista deberá aportar para cada uno de los puestos de vigilancia un (1) radio teléfono portátil con la respectiva autorización del uso de la frecuencia, y/o cualquier otro sistema de comunicación que goce de dichas características para cada uno de los puestos de vigilancia.

2.3.8. Procedimiento para la reposición de bienes.

El contratista deberá velar por la custodia y cuidado de los bienes a él encomendados, en caso de que ocurra daño o siniestro por hurto o pérdida de los mismos en las dependencias donde la compañía de vigilancia presta el servicio y se establezca que hubo omisión, negligencia, impericia o falta de vigilancia y custodia por parte del contratista, este deberá reponer el bien con las características y condiciones iguales o superiores a las del bien hurtado o dañado, sin que implique que la entidad pagará algún costo por el bien objeto de reposición.

Una vez establecida la falta de vigilancia o falla en los medios tecnológicos y custodia de la empresa contratista, ésta deberá reponer los bienes en un término no mayor a diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de comunicación remitida por IDIGER a través del supervisor del contrato.

El contratista deberá reponer por daño, pérdida o hurto, los bienes y medios electrónicos que utilice para el servicio en un término no superior a cinco (5) días calendario.

2.3.9. Manejo de Cobertura del Riesgo.

La cobertura del riesgo hace referencia al monto máximo por evento hasta el cual el Contratista asumirá directamente, en caso de pérdida y/o daño de elementos o bienes de propiedad del IDIGER o que hayan sido entregados para su custodia y que se encuentren en los lugares donde se presta el servicio de vigilancia y seguridad privada y monitoreo de alarmas.



Así las cosas, el contratista deberá resarcir las pérdidas o daños de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del IDIGER, una vez se constate su responsabilidad a partir de investigaciones de rigor, tanto del contratista como también de las autoridades de la República para determinar si uno de sus dependientes se ve involucrado por acción o por omisión en hechos que atenten contra los bienes o personas a las cuales les brinda vigilancia o protección, y para determinar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que sucedieron los hechos y los presuntos responsables de lo sucedido.

2.3.10. Seguridad y Salud en el Trabajo

Será responsabilidad del proponente seleccionado, salvaguardar la seguridad y salud en el trabajo de todas las personas que tenga vinculadas en la prestación del servicio contratado, mediante la implementación del respectivo programa de salud ocupacional, el cual debe estar enfocado al riesgo del presente proceso, lo cual será acreditado mediante certificación expedida por la ARL del futuro contratista de manera mensual.

2.3.11. Protocolos de Bioseguridad

El contratista deberá ejecutar cada una de las obligaciones establecidas en el contrato, de acuerdo a las medidas fijadas por parte de los Gobiernos Nacional y Distrital con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19), así como hacerse responsable de la protección respectiva de cada uno de los trabajadores que laboren y desarrollen actividades en pro de la ejecución del mismo, todo conforme a los lineamientos dictados y durante los términos que se establezcan para superar la emergencia.

Adicionalmente, el personal que labore o acceda a las instalaciones del IDIGER, deberán acatar las medidas de bioseguridad establecidas por la Entidad.

2.4. Especificaciones de los vehículos (motocicletas)

El futuro contratista deberá garantizar que todos los vehículos (Motocicletas) en los que se movilicen los vigilantes que presten el servicio de vigilancia motorizada durante la ejecución del contrato cumplan con las siguientes especificaciones:

- a. Cilindraje 180 CC en adelante
- b. Modelo 2015 en adelante
- c. Perfecto estado, mantenimiento y funcionamiento técnico.
- d. SOAT vigente.
- e. Revisión técnico mecánica vigente emitida por un Centro de Diagnóstico automotriz (CDA).
- f. Licencia de tránsito, sin restricción de movilización vigente.
- g. Equipo de comunicación con sistema de manos libres

El contratista garantizará la disponibilidad de los vehículos (motocicletas) durante la ejecución del contrato.

2.5. Medios Tecnológicos



La Entidad requiere para la prestación del servicio, los siguientes medios tecnológicos:

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANT	UBICACIÓN
<p>MEDIOS TECNOLÓGICOS INSTALACIONES DEL IDIGER. (El Sistema CCTV debe permitir reproducir cualquier grabación de sucesos anteriores, en tiempo real, en el momento que se requiera, sin que el sistema interrumpa la grabación, de tal forma que la grabación sirva como evidencia en casos de robos y/o situaciones que amenacen la seguridad). Incluye suministros e instalación (mano de obra), y demás elementos adicionales no contemplados en la especificaciones técnicas y que sean necesarios para el óptimo funcionamiento del circuito cerrado de televisión</p>	<p>MONITOR 32" 1080P Señalización DIGITAL Android WIFI RJ45 SD32GB Incorporada INCL. Soporte Pared</p>	1	<p>Carrera 127 No. 22 G-18 Interior 1 y 2 Complejo Urbanístico La Esperanza</p>
	<p>NVR (Para grabación continua, 32 CH H. 265 4CH @4K o 16CH @1080P hasta 12MP reproducción 16CH 8 SATA 2 HDMI 4K 2 RJ 45 1000 MBPS, Grabación las 24 horas del día, con capacidad de almacenamiento de 6 Teras Bytes).</p>	1	
	<p>(Cámara IP tipo Bala Varifocal 2,8-12 MM 4 MP 120 dB WDR 30 MTS SD Hasta 128 Gb POE VCA). Incluye suministros e instalación (mano de obra) necesarios para el óptimo funcionamiento del circuito cerrado de televisión</p>	16	
	<p>MONITOR 32" 1080P Señalización DIGITAL Android WIFI RJ45 SD32GB Incorporada INCL. Soporte Pared</p>	1	<p>Diagonal 47 No. 77 A 09 interior 07-12.</p>
	<p>NVR (Para grabación continua, 32 CH H. 265 4CH @4K o 16CH @1080P hasta 12MP reproducción 16CH 8 SATA 2 HDMI 4K 2 RJ 45 1000 MBPS, Grabación las 24 horas del día, con capacidad de almacenamiento de 6 Teras Bytes).</p>	1	

	(Cámara IP tipo Bala Varifocal 2,8-12 MM 4 MP 120 dB WDR 30 MTS SD Hasta 128 gb POE VCA). Incluye suministros e instalación (mano de obra) necesarios para el óptimo funcionamiento del circuito cerrado de televisión.	18	
	MONITOR 32" 1080P Señalización DIGITAL Android WIFI RJ45 SD 32GB Incorporada INCL. Soporte Pared	1	Sede principal del IDIGER ubicada en la Diagonal 47 No. 77 A 09 interior 11.
	NVR (Para grabación continua, 32 CH H. 265 4CH @4K o 16CH @1080P hasta 12MP reproducción 16CH 8 SATA 2 HDMI 4K 2 RJ 45 1000 MBPS, Grabación las 24 horas del día, con capacidad de almacenamiento de 6 Teras Bytes).		
	(Cámara IP tipo Bala Varifocal 2,8-12 MM 4 MP 120 dB WDR 30 MTS SD Hasta 128 Gb POE VCA). Incluye suministros e instalaciones necesarias para el óptimo funcionamiento del circuito cerrado de televisión	20	

Nota 1: El contratista deberá garantizar la instalación, desinstalación y servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de apoyo y/o medios tecnológicos requeridos durante el plazo de ejecución del contrato, garantizando la operación ininterrumpida en óptimas condiciones de funcionamiento. Los cambios se deberán realizar en un tiempo no mayor a veinticuatro (24) horas.

El servicio se prestará durante las veinticuatro (24) horas, de lunes a domingo, incluyendo días festivos, durante la ejecución del contrato, manteniendo las grabaciones en medios magnéticos como discos duros o CD durante el plazo de ejecución contractual, conservándolas en perfecto estado. Una vez finalizado el contrato, estas grabaciones deberán ser entregadas al IDIGER garantizando la no existencia de más copias.



Nota 2: Los equipos deberán ser nuevos y tener una fecha de compra no superior a seis (6) meses, los cuales serán suministrados al momento de iniciar la ejecución del contrato, para lo cual deberá entregar certificación, factura de compra y/o los documentos que evidencien esta condición y se restituirán al contratista una vez finalice la ejecución del contrato.

Nota 3: El contratista tendrá un plazo no superior a 30 días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio para la instalación de todos los medios tecnológicos requeridos por la entidad y detallados en el presente anexo técnico. Durante este plazo de 30 días calendario iniciales, se podrá prestar el servicio con medios tecnológicos usados pero que cumplan con las condiciones técnicas para la prestación del servicio, esto con el propósito de no dejar descubierto en ningún momento el servicio requerido a través de medios tecnológicos para la entidad.

Nota 4: El contratista deberá prestar a su costa la instalación, desinstalación y el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de apoyo y/o medios tecnológicos durante el plazo de ejecución del contrato, garantizando la operación ininterrumpida y en óptimas condiciones de funcionamiento, lo cual incluye la instalación y desinstalación de medios tecnológicos y su traslado, en el caso de cambio de sede, actividad que no generará costo alguno para la entidad.

Nota 5: Los medios tecnológicos podrán sufrir modificaciones a solicitud del IDIGER, pudiendo disminuir o aumentar sus cantidades. En el evento que se aumenten las cantidades de los medios tecnológicos el contratista se obliga a suministrarlos con el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas por la Entidad, y su valor unitario se cancelará de acuerdo al valor unitario ofertado en la propuesta económica.

Nota 6: Las especificaciones técnicas de los medios tecnológicos descritas en la ficha técnica, son las mínimas requeridas por la entidad, no obstante, el contratista podrá suministrar equipos con especificaciones superiores a las mínimas establecidas, sin que genere costo adicional para la entidad.

Nota 7: En el evento en que la entidad cuente con cámaras propias o a su disposición, diferentes a las establecidas en el presente anexo técnico, habrá lugar a la integración de dichas cámaras al centro de monitoreo, siempre que la tecnología y especificaciones técnicas del sistema de CCTV del contratista sea compatible con las mismas.

2.6. Periodo de Conservación de los Archivos

El futuro contratista se obliga a conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos, minutas, registro y control del personal que ingresen a los Edificios en medio magnético y demás documentación relativa a la ejecución del contrato por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el mismo.

La información deberá ser entregada a solicitud del IDIGER en cualquier momento. Sin embargo, de la totalidad de los archivos producidos dentro del término de ejecución del contrato se deberá entregar copia al IDIGER al momento de la liquidación del mismo.

El contratista deberá entregar las grabaciones requeridas y/o autorizadas por el supervisor del contrato designado por la entidad, en medio magnético de conexión USB, como: memorias USB, Discos duros con dispositivo y cable conector USB y deberá mantenerla durante cinco (5) años contados a partir de la fecha de grabación.



El Sistema CCTV debe permitir reproducir cualquier grabación de sucesos anteriores, en el momento que así lo requiera, sin que el sistema interrumpa la grabación. El software a utilizar deberá ser en formato WMA, MPG o cualquiera que pueda ser leído por Windows Media o el software que utilice el IDIGER. El software instalado en el equipo debe estar debidamente licenciado; la entidad no se hace responsable de instalaciones sin la respectiva licencia.

3. COSTOS ASOCIADOS AL SERVICIO

El costo del servicio está dividido en 2 componentes:

3.1 Servicio de Vigilancia:

El primer componente corresponde al servicio de vigilancia prestado por el personal contratado por la empresa de vigilancia cuyos precios están regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, razón por la cual no son objeto de puntuación en el componente económico, toda vez que los proponentes deberán aceptar los precios establecidos en la Circular Externa N.º 20201300000455 del 31 de diciembre de 2020 expedida por la Supervigilancia.

3.2 Servicios Adicionales:

Corresponden a los bienes y servicios adicionales y conexos requeridos para la prestación del servicio, los cuales deben ser ofertados de manera separada y a precios de mercado por parte de los proponentes, por lo que el futuro contratista se obliga a prestar los bienes y servicios de acuerdo con las características requeridas en el presente anexo y que para el presente proceso son:

3.2.1. Rodamiento Motocicletas. Corresponde a los costos derivados de la prestación del servicio por parte de los vigilantes motorizados, refiriéndose exclusivamente a los costos adicionales por cuenta del rodamiento de las motocicletas utilizadas en la prestación del servicio, toda vez que el costo de los vigilantes está regulado por la Supervigilancia. Este servicio incluye los costos de combustible, rodamiento, mantenimiento, seguros, impuestos y demás costos asociados a los vehículos motorizados, los cuales deben cumplir con las características establecidas en el presente documento. El precio corresponderá a los valores unitarios ofertados por el proponente que resulte adjudicatario y se mantendrá durante la ejecución del contrato.

3.2.2. Medios Tecnológicos

Corresponde a los costos asociados a la prestación del servicio de medios tecnológicos descritos en el presente anexo, incluye la instalación, desinstalación y el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de apoyo y/o medios tecnológicos durante el plazo de ejecución del contrato, garantizando la operación ininterrumpida y en óptimas condiciones de funcionamiento.

El contratista debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos y variables, incluidos impuestos referentes a la actividad y retenciones de ley, deberá tener en cuenta y asumir, en caso de ser necesario, los riesgos financieros que deriven de las variaciones del dólar antes, durante y después de la suscripción del contrato y durante la ejecución de éste.



4. REQUISITOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO:

4.1. Respeto del personal mínimo requerido:

El proponente adjudicatario previo a la suscripción del acta de inicio deberá allegar las hojas de vida de los vigilantes con sus respectivos soportes de formación académica y demás documentos que acrediten el cumplimiento del perfil requerido, conforme a lo establecido en el numeral 2.3. del presente Anexo Técnico, así como copia del contrato celebrado con el adjudicatario y del certificado de afiliación al régimen contributivo de seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos laborales).

4.2. Armamento.

De acuerdo con lo señalado en el numeral 2.3.7. del presente Anexo, el contratista deberá presentar las armas y su salvoconducto al Supervisor el día de la iniciación del contrato.

4.3. Medios Tecnológicos:

De forma previa a la firma del acta de inicio, el proponente adjudicatario debe presentar un proyecto para unificar el centro de monitoreo, para que este se pueda efectuar desde un solo lugar.

El contratista tendrá un plazo no superior a 30 días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio para la instalación de todos los medios tecnológicos requeridos por la entidad y detallados en el presente anexo técnico. Durante este plazo de 30 días calendario iniciales, se podrá prestar el servicio con medios tecnológicos usados pero que cumplan con las condiciones técnicas para la prestación del servicio, esto con el propósito de no dejar descubierto en ningún momento el servicio requerido a través de medios tecnológicos para la entidad.

4.4. Documentos e insumos para el servicio de vigilancia:

A la iniciación del contrato y durante la vigencia del mismo, el proponente seleccionado estará obligado a suministrar todos los elementos de papelería y de oficina necesarios para la adecuada prestación del servicio, adicionalmente deberá suministrar los siguientes elementos para cada puesto:

- Carpeta, que contendrá:
 - Las consignas correspondientes para archivar las órdenes de salida y entrada de elementos, las autorizaciones de entrada y salida de funcionarios y para control de visitantes.
 - Las consignas impartidas por el coordinador de seguridad.

- Libros (De pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas numeradas consecutivamente), que contendrá:
 - Las minutas para cada puesto.
 - Las minutas para cambio de turno.
 - El control de ingreso y salida de elementos de propiedad del IDIGER.

5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá para con el IDIGER, las siguientes obligaciones:

1. Concertar con la supervisión designada por el IDIGER, previo a la suscripción del acta de inicio del contrato, los servicios de vigilancia y seguridad privada que se instalarán, dando cumplimiento a los mecanismos de empalme establecidos por la Entidad en coordinación con la empresa de vigilancia saliente.
2. Presentar el siguiente día hábil a la adjudicación del contrato y para aprobación de la supervisión del contrato, las hojas de vida con los soportes señalados en el Anexo Técnico del proceso, acompañadas de las respectivas afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, el cual comprende los subsistemas de salud, pensión y riesgos laborales y de la copia del contrato de trabajo vigente. Esta misma obligación será exigible de inmediato cuando se presente cualquier cambio en el personal de vigilancia que atiende el servicio, caso en el cual se deberá presentar además la credencial pertinente. Si el personal propuesto no cumple con los requisitos exigidos por IDIGER, el contratista deberá efectuar los cambios pertinentes de manera inmediata, cuantas veces sea necesario sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.
3. De forma previa a la firma del acta de inicio, el proponente adjudicatario debe presentar un proyecto para unificar el centro de monitoreo, para que este se pueda efectuar desde un solo lugar.
4. Instalar dentro de los treinta (30) días de haber dado inicio a la ejecución del contrato, la totalidad de los servicios de vigilancia y seguridad privada y los equipos de apoyo que hacen parte de los servicios y bienes adicionales determinados en el Anexo técnico requeridos por IDIGER, cumpliendo con las especificaciones técnicas allí para la prestación del servicio.
5. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni se generará ningún tipo de subordinación, ni de vínculo laboral alguno entre el personal vinculado por el contratista e IDIGER, por lo tanto, serán de su cargo: el reclutamiento, calificación, vinculación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la Ley.
6. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el sitio a vigilar.
7. Asignar personal uniformado con arma de fuego y radio de comunicaciones conectado a la Red de Apoyo de la Policía Nacional y a la Central de la Compañía, 24 horas continuas, de lunes a domingo, para los sitios determinados por el supervisor del contrato. Los equipos de comunicación suministrados al personal deben permitir tener comunicación inmediata con la Policía, Bomberos, Tránsito y con la empresa prestadora del servicio de vigilancia.
8. El contratista deberá disponer de un coordinador que servirá de enlace con el Supervisor designado por la entidad para el presente contrato.
9. Suministrar al personal los elementos necesarios para prestar un adecuado y oportuno servicio de vigilancia y seguridad privada como: uniformes, armas de fuego con salvoconductos vigentes y demás condiciones y especificaciones regladas para efecto.
10. Las armas y su salvoconducto serán presentadas al Supervisor el día de la iniciación del servicio.
11. Suministrar al personal radio de comunicaciones con la respectiva autorización del uso de la frecuencia, y/o cualquier otro sistema de comunicación que goce de dichas características. Para este último caso, el contratista deberá anexar desde el momento de suscribir el contrato y hasta la fecha de terminación, las respectivas facturas mensuales de pago del servicio, obligatoriamente, previendo que su no presentación constituirá incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, sujeto a las sanciones respectivas. Esto con el fin de asegurar la efectiva comunicación en el momento oportuno y evitar traumatismos durante la ejecución del contrato.

12. Responder por la custodia de todos los elementos que se encuentran en las instalaciones del IDIGER. El contratista debe efectuar la reposición de los bienes, conforme al procedimiento establecido en el numeral 2.3.8 del Anexo Técnico del proceso, cuyo término se contará desde la fecha en que el IDIGER informa al Contratista la pérdida del bien e instaure la denuncia penal correspondiente ante la autoridad competente. y, una vez verificadas las circunstancias que dieron lugar a la pérdida de los elementos y que determinen la responsabilidad de la empresa de Vigilancia. El CONTRATISTA deberá responder en su totalidad o proporcionalmente por bienes que sufran pérdida, daños totales o parciales de propiedad del IDIGER o sobre aquellos que tenga bajo su responsabilidad, cuando la entidad establezca la culpabilidad de la Compañía de Vigilancia en los hechos, caso en el cual, el CONTRATISTA deberá proceder a la cancelación del valor de la reclamación formulada por el IDIGER, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al recibo de la comunicación respectiva
13. Para el servicio de vigilancia motorizado con horario de 12 horas, Lunes a Viernes sin arma de fuego, la empresa de vigilancia deberá hacer entrega cada mes de un (1) informe el cual deberá tener como mínimo la siguiente información: descripción de las actividades realizadas en los predios que la entidad haya entregado para su custodia y vigilancia, número de visitas realizadas y estado actual de los predios, con su debido soporte fotográfico, adicionalmente, la empresa de vigilancia deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato las novedades que se presenten, con el fin de tomar las acciones pertinentes de acuerdo a sus competencias.
14. El servicio de vigilancia motorizado con horario de 12 horas, Lunes a Viernes sin arma de fuego, deberá realizar acompañamiento a los servidores públicos del IDIGER que hagan presencia en las zonas inicialmente establecidas para el servicio, previa solicitud por parte de la supervisión del contrato.
15. El servicio de vigilancia motorizado con horario de 12 horas, Lunes a Viernes sin arma de fuego, no deberá retirarse por ninguna circunstancia de la zona establecida por la entidad, no obstante, de presentarse un asunto de fuerza mayor la empresa de vigilancia garantizará el remplazo de este punto de vigilancia, en un tiempo no mayor a una (1) hora.
16. El personal que presta los servicios de vigilancia deberá portar en lugar visible, la credencial de identificación con el logotipo de la empresa.
17. Entregar al personal asignado las dotaciones de ley; igualmente, dotar a dicho personal con todos los elementos de seguridad industrial y de Bioseguridad requeridos para el desarrollo de su trabajo.
18. El personal asignado por el contratista deberá cumplir con la disponibilidad solicitada por el IDIGER, de tal manera que se cumplan con las especificaciones técnicas requeridas para satisfacer la efectiva prestación del servicio.
19. Comunicar por escrito el envío del personal asignado o de algún relevo, teniendo en cuenta que los reemplazos deben contar con el perfil solicitado por la entidad y estar debidamente capacitados y entrenados.
20. Reemplazar con personal adicional cuando algunos de los guardas no se presenten al sitio de trabajo, con la respectiva justificación y respondiendo por cualquier eventualidad que esta omisión genere, lo cual constituirá incumplimiento a los términos y condiciones contractuales.
21. Ordenar el refuerzo con personal adicional, cuando se lo solicite el IDIGER, de acuerdo a sus necesidades.
22. Los guardas de seguridad designados por el contratista deben revisar diariamente todo paquete, maletín y/o bolsa que ingrese o salga de las instalaciones del IDIGER a (funcionarios, contratistas y visitantes).
23. Para la operación del equipo de comunicación, se deberá suministrar la respectiva credencial del equipo y una descripción detallada de la frecuencia que utilizará y la forma como garantizará la cobertura requerida.
24. El guarda de seguridad deberá llevar una bitácora para el registro de novedades diarias y del ingreso o salida de bienes de la entidad.

25. La Compañía deberá ejercer una supervisión diaria del puesto de trabajo, practicar las inspecciones necesarias, consignar las novedades y observaciones encontradas en la bitácora y cuando sea necesario informar al Supervisor del contrato por escrito, las medidas para prevenir y controlar actos de indisciplina por parte del personal que presta el servicio. Los costos de la supervisión, como el transporte del personal que realizará dicha actividad correrán por parte de la empresa de vigilancia.
26. Brindar asesoría al IDIGER, en materia de seguridad acerca de las falencias que se observen en el desarrollo del contrato, con el fin de llevar a cabo los correctivos necesarios.
27. El guarda de seguridad solo permitirá la salida de bienes de las instalaciones del IDIGER, previa autorización por escrito por parte del Responsable de Área o Coordinación que tenga a cargo los elementos objeto de autorización.
28. Los guardas de seguridad deberán mantener estricta reserva y confidencialidad en el manejo de la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
29. El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993; además, el CONTRATISTA deberá responder en su totalidad o proporcionalmente por bienes que sufran pérdida, daños totales o parciales de propiedad del IDIGER o sobre aquellos que tenga bajo su responsabilidad, cuando la entidad establezca la culpabilidad de la Compañía de Vigilancia en los hechos, caso en el cual, el CONTRATISTA deberá proceder a la cancelación del valor de la reclamación formulada por el IDIGER, dentro de los quince días calendario siguientes al recibo de la comunicación respectiva.
30. Los recursos mínimos exigidos para la ejecución del contrato, comprenden los recursos materiales y humanos exigidos obligatoriamente para la prestación del servicio previendo que su no presentación, constituirá incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, sujetos a las sanciones respectivas.
31. Cada uno de los puestos de vigilancia con arma destinados a la ejecución del contrato, deberán contar con su respectiva dotación. Todas las armas de fuego deben ser de propiedad de la Empresa de vigilancia y tener su salvoconducto vigente, en el momento de presentar la propuesta y hasta la fecha de terminación del contrato.
32. Emplear personal idóneo debidamente identificado, uniformado, entrenado y capacitado para prestar el servicio contratado, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias vigentes, para lo cual deberá portar un carné visible y credencial del titular de la licencia de funcionamiento.
33. Presentar las grabaciones que le sean solicitadas por parte del Supervisor dentro de las 8 horas siguientes a la realización de la solicitud.
34. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato todas las licencias y permisos requeridos para la prestación del servicio.
35. No permitir el ingreso de personal no autorizado a las dependencias del IDIGER.
36. Responder por el oportuno control y cierre de las puertas y ventanas de los sitios a vigilar y por el encendido y apagado de luces, en donde las hubiere.
37. Garantizar la restricción de acceso a las dependencias que indique el responsable de cada una de ellas.
38. Cumplir a cabalidad con los turnos establecidos por ley, en ningún caso está permitido que los vigilantes realicen turnos superiores a (12) horas.
39. Impedir el acceso de personas armadas a la sede, salvo en los casos de personas autorizadas.
40. Garantizar la seguridad en las horas de la noche mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas.
41. Los guardas de seguridad deberán mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos según las normas vigentes y su plena identificación.

42. Dar aviso al supervisor designado por el contratista, a más tardar dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la ocurrencia de cualquier anomalía que se presente en el sitio o puesto de vigilancia.
43. La empresa deberá establecer condiciones de riesgo que se puedan presentar en el inmueble donde se prestará el servicio y que alteren el normal funcionamiento de los mismos.
44. Tomar las acciones preventivas y correctivas necesarias y diseñar estrategias de seguridad de acuerdo con las necesidades del IDIGER de tal manera que se garantice la adecuada prestación del servicio.
45. La compañía de vigilancia deberá atender los requerimientos del IDIGER respecto del cambio de vigilantes, equipos y suministro de materiales necesarios para la prestación de los servicios objeto del respectivo contrato, conforme lo señala el Anexo Técnico del proceso.
46. Elaborar y presentar un estudio de seguridad (seguridad perimetral, controles de acceso y control de instalaciones) para los sitios asignados para la prestación del servicio de vigilancia, previa fecha acordada con el supervisor. No obstante, lo anterior, el IDIGER podrá solicitar al contratista, los informes que en el mismo sentido se requieran en la oportunidad que lo considere pertinente dentro de la ejecución del contrato.
47. La compañía de vigilancia deberá aumentar o disminuir en los casos que así lo requiera el IDIGER el número de vigilantes y/o de equipos tecnológicos adicionales al mínimo establecido, los cuales deberán mantener las mismas o mejores condiciones técnicas establecidas en el contrato. El contratista mantendrá en los servicios adicionales los mismos precios ofertados en su propuesta económica, dichos cambios se deberán realizar en un tiempo no mayor a veinticuatro (24) horas.
48. Los costos de la Instalación, desinstalación y mantenimiento de los equipos tecnológicos correrán por cuenta del contratista.
49. Mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos y demás documentos que acreditan la capacidad de funcionamiento y operación del contratista para prestar el servicio de vigilancia durante todo el tiempo de ejecución del contrato. Así mismo, el contratista se obliga, en el evento de no renovación o cancelación de alguna de dichas licencias dar aviso inmediato a la supervisión del contrato.
50. Salvaguardar la seguridad y salud en el trabajo de todas las personas que tenga vinculadas en la prestación del servicio contratado, mediante la implementación del respectivo programa de salud ocupacional, el cual debe estar enfocado al riesgo del presente proceso, lo cual será acreditado mediante certificación expedida por la ARL del futuro contratista de manera mensual.
51. Dar estricto cumplimiento a los ofrecimientos efectuados para la asignación de puntaje, respecto de los Factores de Ponderación que permitieron que el proponente resultara adjudicatario del proceso.

6. NORMAS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO:

Con el fin de garantizar la calidad en la prestación de servicios, el Gobierno nacional ha desarrollado y/o adoptado una serie de normas que las distintas compañías que prestan el servicio de vigilancia y seguridad privada deben cumplir, a saber:

- Ley 1119 de 2006. Por la cual se Actualizan los Registros y Permisos Vencidos para el Control al Porte y Tenencia de las Armas de Fuego
- Decreto Ley 356 de 1994. El decreto tiene como objetivo establecer el estatuto para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, el cual regula que estos servicios solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con el fin de proteger la seguridad ciudadana. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada podrá suspender o cancelar la licencia o credencial expedida a quienes inobserven dicho decreto.



- Decreto 2187 de 2001. Por el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto 356 de 1994.
- Decreto 71 del 2002 Establece las normas y cuantías mínimas de patrimonio y Capital Social, que dicta que las empresas de vigilancia y seguridad privada deben mantener y acreditarse ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Decreto 2355 de 2006 Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con el fin de mejorar los niveles de seguridad y confianza pública mediante la acción coordinada con las diferentes entidades y organismos estatales.
- Decreto 1979 de 2001 Por medio del cual se expide el manual de uniformes y equipos para el personal del servicio de vigilancia y seguridad privada.
- Decreto 2974 de 1997 Por medio del cual se reglamentan los servicios especiales y los servicios comunitarios de vigilancia y seguridad privada. Es conveniente y necesario establecer parámetros y criterios para el desarrollo de las actividades a cargo de estas entidades que permitan a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, ejercer un control eficaz y oportuno de manera que su labor se ejecute de acuerdo con la Constitución y la Ley y se cumplan las finalidades de protección y prevención para las que fueron instituidas.
- Decreto 1612 de 2002 Por medio de la cual se modifica y adiciona parcialmente el Decreto 2974 de 1997, sobre los Servicios Comunitarios de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Resolución 2852 de 2006 Por la cual se unifica el régimen de vigilancia y seguridad privada, estipulando que ambas entidades serán responsables de proporcionar o exigir al personal una capacitación y formación humana y técnica, de acuerdo con las modalidades del servicio y cargo que desempeñan, para así disminuir y prevenir las amenazas que afectan o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de los legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección.
- Resolución 4745 de 2006 Por la cual se modifica la Resolución No. 2852 del 8 de agosto de 2006, con el objetivo de agilizar algunos procedimientos y adecuarlos a los requerimientos reales que permitan el debido control a los servicios de vigilancia y seguridad privada.
- Resolución 2914 de 2007 Por la cual se modifica la Resolución No. 2852 del 8 de agosto de 2006, con el fin de agilizar algunos procedimientos y adecuarlos a los requerimientos reales que permitan fijar criterios para la expedición de credencial de identificación de vigilante, supervisor, escolta, tripulante, operador de medio tecnológico y manejador canino a los servicios de vigilancia y seguridad privada.
- Resolución 3856 de 2007 Por la cual se modifica la Resolución 2852 de 2006, la cual suspende provisionalmente la obligación de presentar el certificado judicial vigente como requisito para el cumplimiento de las solicitudes indicadas en las normas enumeradas en las consideraciones del presente acto administrativo.
- Decreto 4950 de 2007. Fija las tarifas mínimas para establecer el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada.
- Ley 1539 de 2012 Congreso de Colombia: Por medio de la cual se implementa el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones.
- **Manual de Doctrina de la SuperVigilancia:** Constituye un referente informativo sobre la evolución doctrinaria de la Entidad, en el cual se plasma la compilación técnica y jurídica así como los temas de mayor actualidad e interés para los vigilados y la sociedad en general.
- Circular Externa No. 025 Contratación de servicios de Vigilancia y Seguridad Privada 2019. La superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se dispone a actualizar las precisiones ya efectuadas anteriormente por esta entidad, en relación con algunos temas que son de especial interés



para las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada en el ejercicio de sus labores, y a su vez, para sus usuarios tanto públicos como privados, al momento de contratar los servicios ofrecidos y prestados por aquellas.

- Circular Externa N° 20201300000455 del 31/12/2020 expedida por la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual se regulan las Tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada vigencia 2021.

DIANA MILENA ROJAS RAMÍREZ
SUBDIRECTORA CORPORATIVA Y ASUNTOS DISCIPLINARIOS

Proyectó: Johanna Parra Sánchez- Profesional Especializada 222-23 – Gestión Administrativa – SCAD